

**ESTUDIO PARTICULAR DE LOS
DELITOS**

LIC. MOCICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

30/06/2020

BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS SEGUNDO CUATRIMESTRE LICENCIATURA EN DERECHO

Nombre del alumno: ____Brianda Paola Ruiz Gómez__

Resuelva de manera correcta los siguientes casos y fundamente su respuesta.

1. Jacinto es un joven de 17 años que consume drogas regularmente. Está enamorado de Lucia quien es su compañera de preparatoria, pero ella no tiene interés en Jacinto ya que ella tiene novio, en una ocasión Jacinto se encuentra con Lucia en una calle solitaria y a media noche por lo que el comienza a manifestarle sus intenciones y a seguirla muy cerca, Lucia ante el temor de que Jacinto le hiciera algún daño, lo golpea con el paraguas que llevaba en la mano, el golpe que le proporcionó a Jacinto fue tan fuerte que de acuerdo al diagnóstico médico existe la posibilidad de que Jacinto pierda parcialmente la vista. Señale el delito que usted acusaría, realice la clasificación del tipo, señale la penalidad que merece en el caso concreto. Indique qué alegaría usted si fuera el abogado defensor de Lucia.

R: Se acusaría a Lucia por el delito de Lesiones ya que golpeo a Jacinto con un paraguas en la cabeza y eso le provoco un daño a su persona. ART 165 CPCH. Seria clasificada en lesión de tipo pérdida o inutilización de un miembro, sentido o función su pena seria de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento sesenta días de salario. Para defender a Lucia acusaría a Jacinto de agresor sexual, el delito por el cual se acusaría a Jacinto es por "Acoso sexual". ART 238Bis CPCH, ya que seguía a Lucia de manera insistente y se aprovechó del momento en que lucía se encontraba sola en una calle oscura para acosarla con un fin de tipo sexual, Jacinto podría alcanzar una pena de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa

2. Es el caso que el día veinticinco de enero del presente año, como a eso de las veintiún horas con treinta minutos, en momentos que Héctor Suarez Mendoza, se hizo presente a la gasolinera Morales de esta ciudad, en compañía de RAMON ALEXANDER Santiz Y la señorita MARGARITA PEREZ, los dos primeros se pusieron a ingerir cervezas en el lugar, y con el vehículo que conducían, encendieron la radio y escuchaban la música con volumen alto, momentos después un vigilante del lugar FRANCISCO GOMEZ MEJIA, le dijo a HECTOR Suarez de forma prepotente que bajara el volumen y que dejaran de tomar cervezas en la gasolinera pues esto era prohibido. Los sujetos obedecieron, pero aproximadamente diez minutos después, FRANCISCO GOMEZ MEJIA de nuevo se acercó al lugar donde se encontraban estos sujetos, y los comenzó a insultar injustificadamente e inicio una discusión, entonces el imputado apunto el arma contra el señor HECTOR Suarez Mendoza, y sin razón justificada le efectuó un disparo que impactó en el muslo derecho, con una dirección de derecha a izquierda, provocando lesión de bazo femoral y arteria, por lo que el ofendido fue trasladado al Hospital General, donde falleció posteriormente; el imputado fue capturado por agentes de la policía. En el supuesto anterior fungiendo usted como

fiscalía señale el tipo penal que acusaría, la penalidad sugiere y cual sería el argumento jurídico que plantea en este caso.

R: El señor FRANCISCO GOMEZ MEJIA, sería acusado de Homicidio calificado ART. 160CPCH, ya que mato a HECTOR SUAREZ MENDOZA, concurriendo en las circunstancias de alevosía, ventaja, premeditación, existió premeditación, porque el agente ha decidido cometer los delitos de homicidio, tuvo un lapso de tiempo para planear y regresar al lugar para concurrir en su perpetración. Existió alevosía, porque sorprendió intencionalmente a su víctima y no le dio lugar a la víctima a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer. Existió ventaja porque el sujeto activo es superior en fuerza física al ofendido y éste no se encontraba armado y porque el sujeto activo es superior por las armas que empleo. FRANCISCO GOMEZ MEJIA es responsable de un homicidio calificado conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de este Código, se le aplicará la sanción de veinticinco a cincuenta años de prisión.

2a. Ahora bien, en caso contrario que usted fuera abogad@ defensor@ de Francisco Gómez Mejía que argumentaría.

R: Para poder ayudar a FRANCISCO GOMEZ MEJIA, podría alegar una atenuante en el delito de homicidio porque existió imputabilidad disminuida por emoción violenta, cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente. ART 171 CPCH. Podríamos decir que HECTOR SUAREZ MENDOZA y sus amigos estaban tomando y haciendo escándalo en un lugar publico ya les habían dicho que se retiraran y dejaran de beber bebidas alcohólicas pero hicieron caso omiso. La condena para FRANCISCO GOMEZ MEJIA llegaría a hacer de menos años.

3. Carmen se encuentra casada con Joaquín, ella tenía la sospecha de que su esposo la engaña con una jovencita universitaria pues algunas amistades le han comentado que han visto a Joaquín llegar a la universidad por una chica de nombre Carolina. Un día Carmen decide seguir a Joaquín y descubre que efectivamente llegaba por Carolina a lo que Carmen al sentirse engañada decide planear una venganza en contra de Carolina la vigila por varios días para ubicar el momento exacto en que Carolina se encontrara sola y pudiera vengarse. Al encontrar el momento perfecto Carmen apuñala en tres ocasiones a Carolina, como consecuencias de las heridas Carolina muere, posteriormente Carmen descubre que Carolina no era la amante de su esposo sino que se trataba de la hija de Joaquín, quien meses antes había descubierto que era su hija ya que la mamá de Carolina lo había ocultado todo ese tiempo y razón por la cual Joaquín ante el temor de que Carmen lo dejara por haberle sido infiel años atrás no dijo que se trataba de su hija, por lo que Carmen es asesina de su hijastra. Señale el tipo penal que acusaría y fundamente su respuesta. Señale la clasificación del delito que acusaría en su calidad de Fiscalía.

R: Acusaría a CARMEN por el delito de Homicidio calificado. ART170 CPCH, ya que existió premeditación, porque CARMEN planeo como vengarse de CAROLINA tuvo tiempo de

planear como atacar a CAROLINA, existió alevosía porque ataco de manera sorpresiva a Carolina y existió ventaja porque Carmen llevaba una arma para atacar a CAROLINA con saña ya que la apuñalo en varias ocasiones provocándole así la muerte. CARMEN podría pagar una condena en prisión de veinticinco a cincuenta años de prisión.

4. Sandra y Carlos son esposos y tienen 2 hijos uno de 3 cinco años y otro de 8 años, un día cuando Carlos iba a salir por la tarde a una reunión con sus amigos decide encender el coche y al sacarlo se percata que pasó arrollar algo, se baja inmediatamente del vehículo y se da cuenta que su hijo de cinco años se encuentra inconsciente tras ser arrollado por el vehículo, trasladan al menor al nosocomio. Sin embargo, al llegar el menor fallece. En el caso concreto señale el delito que se trata, que clasificación le daría. Señale la penalidad que merece el delito. Argumente la defensa que usted realizaría como abogado de Carlos.

R: CARLOS sería acusado de Homicidio culposo o imprudencial homicidio en razón de parentesco. ART 164 CPCH podría tener una pena de ocho a veinte años ya que fue accidental. Carlos no tenía conocimiento de que su hijo estaba cerca del vehículo y esto podría servir como atenuante para el no tenía ninguna intención de provocarle daño a su hijo y menos de matarlo y no tenía conocimiento alguno de que él se encontrara cerca.

5. Rubí es una chica de 14 años de edad, actualmente se encuentra estudiando el segundo año de secundaria. Su novio Ramón la enamora y convence a Rubí de mantener relaciones sexuales sin protección por lo que Rubí queda embarazada, ambos jóvenes al no querer asumir la responsabilidad de tener un hijo a tan corta edad, deciden realizar un aborto ella tiene 8 semanas de embarazo. Acuden con una partera quien les dijo le realizaría el aborto, Sin embargo, por el sangrado que presenta Rubí se encuentra muy grave y la partera ante la situación decide huir del lugar dejando a Rubí y a Ramón solos, ambos acuden a un hospital cercano y logran estabilizar a Rubí quien horas antes ya había abortado. De que delito se trata el caso anterior, señale la clasificación del delito. Usted como fiscalía argumente la acusación. Señale los sujetos responsables del delito y la sanción correspondiente.

R: Se trata del delito de ABORTO. Artículo 178.- Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada. Los sujetos responsables serian, la partera como sujeto activo ya que aunque tenía el consentimiento de Rubí ella es menor de edad, Rubí sería el sujeto pasivo. La partera es la que tendría que tener una sanción. A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, sin consentimiento de la pasivo o esta fuese menor de edad sin consentimiento de los padres o tutores, la sanción será de 3 a 6 años. ART 180 CPCH. En este caso que Rubí consintió que se le practicara el aborto el código penal nos dice que. A la mujer que voluntariamente

consienta que se le practique aborto, se le someterá a la atención integral con perspectiva de género siempre que lo solicite. ART 70 CPCH

6. Julia es una chica muy inteligente y preparada ella trabaja como supervisora de cajas dentro de una tienda departamental, lleva 7 años laborando en la tienda y debido a su dedicación y esfuerzo la nombran gerente de la tienda, acontecimiento que causa descontento en los demás supervisores quienes también querían dicho puesto ya que Julia es la única mujer con un puesto de supervisora y ahora de gerente. Jacinto es un hombre machista que piensa que las mujeres no tienen la capacidad intelectual para trabajar y mucho menos de hacerse cargo de una tienda al grado de ser la gerente, él manifiesta que jamás dejaría que una mujer lo mande, por lo que decide quitar del camino a Julia y les paga a dos sujetos para que la golpeen y le den un susto para que renuncie al puesto de gerente. Sin embargo, uno de los sujetos se excede y le da un golpe contundente en la cabeza a Julia, por lo que instantáneamente fallece en el lugar. Señale los sujetos del delito y grado de participación. En su calidad de fiscalía Señale el tipo y su clasificación. Señale la penalidad que alcanzaría por el delito. Usted como abogado defensor de Jacinto que podría argumentar en su defensa.

R: Se trata de un delito de FEMINICIDIO ya que el delito se cometió por Jacinto (autor intelectual) por razones de odio de género contra la mujer y porque existió una relación laboral entre el activo y la víctima que implico subordinación o superioridad ART 164Bis. El sujeto pasivo es JULIA (la victima) y los sujetos activos son Jacinto y sus dos cómplices. Jacinto es es el autor intelectual (el planeo que golpearan y asustaran a julia) y sus cómplices serian coautores materiales (ellos llevaron a cabo el acto delictivo), no solo la golpearon sino que también provocaron su muerte. El delito de FEMINICIDIO se sancionará con prisión de cuarenta a sesenta años y de quinientos a mil días multa.

Para ayudar a Jacinto, podríamos decir que Jacinto solo planeo el acto delictivo, el no lo llevo a cabo y el ni siquiera toco a Julia, los dos cómplices llevaron a cabo el delito de no solo asustarla y golpearla también la mataron. Así Jacinto podría tener una menor condena.

7. Arturo deambulaba por los alrededores del Muelle en la ciudad de la Perla en compañía de otras personas entre las que se encontraba Octavio. En un momento dado, y tras mantener ambos una violenta discusión, Arturo se dirigió a su compañero y, después de golpearle y tirarle al suelo, sacó una navaja y le asestó dos puñaladas, una en el hombro izquierdo y otra en el abdomen, afectando a la pared anterior y posterior del estómago, cabeza del páncreas y a la vena cava, después huyó. Octavio logró arrastrarse unos metros y fue asistido por la policía, siendo trasladado de inmediato al Hospital, donde se le intervino de urgencia de las lesiones sufridas. En la intervención quirúrgica se procedió a suturar las heridas internas con la excepción de la herida de 17 milímetros en la vena cava, que no pudo ser localizada por ser imperceptible dada su

situación en la parte posterior y las condiciones clínicas de máxima gravedad de la intervención quirúrgica; Octavio falleció unas horas más tarde debido a la falta de sutura de la herida en la vena y a la agravación que se produjo en el curso de la operación.

1. Analice la relación causal entre la acción de Arturo y el resultado muerte. **La relación es que por las puñaladas que Arturo le causo a Octavio. Octavio murió horas mas tarde.**

2. Analice la relación causal entre la acción del médico (intervención quirúrgica) y el resultado muerte; identifique si, por parte del médico, se configura una acción u omisión contribuyente en el resultado. **El médico no pudo suturar la herida debido a la situación tan grave de Octavio y sus condiciones tan delicadas, la acción del médico no fue por omisión ya que debido a la situación de Arturo la herida no era perceptible.**

3. ¿El resultado muerte es objetivamente imputable a la acción de Arturo o del médico? **Es por la acción de ARTURO, el le provoco heridas que mas tarde le provocarían la muerte, el medico trato de salvarle la vida pero por su condición grave fue imposible**

8. En las primeras horas del domingo 28 de octubre del 2019, en la discoteca Play, en San Luis Potosí, S.L.P., Karla Pontigo debía de haber salido del trabajo. Su hermana la esperaba como cada fin de semana a que ella concluyera su jornada. Preocupada, su hermana ingresó en la discoteca y la encontró tendida en el suelo del local, herida y perdiendo sangre. Karla alcanzó decirle: ¡ayúdame! pero no volvió a recuperar el conocimiento. A la 01:15 hrs. del lunes falleció. La necropsia, practicada ese mismo día, dictaminó 11 tipos de lesiones exteriores (que individualizadas representan alrededor de 39), entre ellas lesiones en genitales, un ojo, labios y cráneo, así como diversas lesiones punzocortantes. Al caso concreto, usted como fiscal del Ministerio público bajo que delito abriría la investigación del hecho, la penalidad que pediría y la línea de investigación que seguiría.

R: Abriría la investigación por Homicidio doloso, ya que se tenía la intención de causar daño a Karla tal vez de provocarle la muerte, pero seguiría mi línea de investigación, buscando pruebas en la necropsia y entrevistando a los testigos que estuvieron en la discoteca esa noche, tal vez pudiese tratarse de un feminicidio.